

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué, cinco (05) de junio del dos mil veinte (2020).

Ref. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGARIO DE COLOMBIA SA

DEMANDADO: EDNA NAYIBI GARCIA GIRALDO

Rad. 73001-41-89-005-2018-00809-00

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el num. 3º. Art. 446 del C.G.P., la cual MODIFICA - ACTUALIZA hasta el 31-mar-2020 conforme al(os) anexo(s) que hace(n) parte integral de este auto (fls. 76, Cd. 1), liquidación que se le imparte su APROBACION.

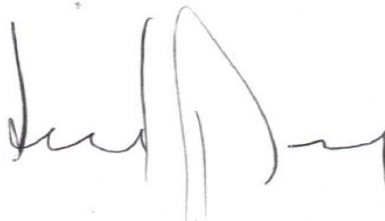
Igualmente, se le imparte APROBACION a la liquidación de costas visible a fl. 73 de esta encuadernación.

En el evento de que existan dineros, se ordena la entrega de los Títulos Judiciales existentes o de los que llegaren, a la Parte Demandante, hasta cubrir el Valor del Crédito.

Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), en el expediente aparecen registradas como direcciones electrónicas las siguientes: Demandante: cobrojuridicoregsur@banagrario.gov.co; apoderado actor(a) imaconsultores@hotmail.com ; Demandados(as) no registra.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____
fijado en la secretaria a la hora de las 08 a. m., hoy _____

La Secretaria, _____